

CONVENIO :	PC-002-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO
ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE SANTA LUCIA- ATLANTICO N.I.T NO. 800.019.254-1 ACOPI – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – SECCIONAL ATLÁNTICO IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.101.834-9
VALOR DEL CONVENIO:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$1.649.872.400), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES, EL VALOR DEL APOORTE DEL MUNICIPIO ES LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.499.884.000), MIENTRAS QUE EL APOORTE DE LA ESAL CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$149.988.400).
PLAZO:	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.

Entre los suscritos, de una parte, **EDWARD ECKER MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.816.392 expedida en Santa Lucía – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA**, con NIT 800.019.254-1, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ROSMERY QUINTERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.608.423, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO**, entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 890.101.834-9, quien en adelante se denominará **EL COLABORADOR**; quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley; hemos decidido celebrar el presente convenio, el cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y vigentes, así como por el Manual de Contratación del Municipio de Santa Lucía y por las cláusulas que se establecen a continuación, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que hacen parte integral del mismo.



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO.”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COLABORADOR: A) OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Invertir la totalidad de los aportes que el MUNICIPIO desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. 2. Disponer del personal logístico, técnico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. 3. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 4. Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 5. Presentar un informe de resultados e impacto socioeconómico resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. 6. Incluir las imágenes institucionales del MUNICIPIO en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. 7. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. 8. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del MUNICIPIO. 9. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o que impida el cumplimiento a cabalidad del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto del presente convenio, EL COLABORADOR se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

OBJETIVO 1. Capacitar a los productores del municipio de Santa Lucía en buenas prácticas agrícolas, manejo del suelo, riego y comercialización, a través de procesos de formación técnica adaptados al contexto local.

Actividad 1. Caracterización de productores del municipio de Santa Lucía

Se realizará una actualización de información sobre los pequeños y medianos productores focalizados del UMATA, con base en el RUEA, el puntaje del Sisbén (Grupos A, B y C), su ubicación geográfica, tipo de cultivo, prácticas actuales y nivel educativo.

Esta caracterización permitirá identificar perfiles de beneficiarios, necesidades prioritarias de formación y logística para la intervención. Se aplicarán fichas de diagnóstico, entrevistas y visitas prediales. También se establecerán criterios de selección y se comunicará el proceso a través de canales institucionales y líderes comunitarios.

Actividad 2. Contratación de técnicos agropecuarios

Se llevará a cabo el proceso de contratación de profesionales en agronomía, agroecología o áreas afines, con experiencia en extensión rural y enfoque pedagógico. Los técnicos estarán encargados del diseño, ejecución y seguimiento del programa de formación.

Actividad 3. Diseño del programa de formación técnica



Carrera 8 # 3-79



alcaldia@santalucia-atlantico.gov.co

Se estructurará un programa formativo modular adaptado a las necesidades locales, con enfoque práctico y aplicable. Los módulos incluirán contenidos sobre:

- Manejo adecuado del suelo y conservación.
- Uso eficiente del agua y sistemas de riego básico.
- Buenas prácticas agrícolas (BPA).
- Manejo de plagas con enfoque sostenible.
- Estrategias de comercialización y asociatividad.

El diseño incluirá cronograma de sesiones, guías didácticas, fichas técnicas y materiales impresos y digitales accesibles a los beneficiarios.

Actividad 4. Implementación de las sesiones de formación

Se ejecutará el programa de capacitación a través de ocho (8) sesiones presenciales y prácticas de campo, organizadas por el equipo técnico y la administración del municipio. Cada sesión será registrada mediante listas de asistencia firmadas, evidencias fotográficas y actas de participación.

La formación incluirá ejercicios prácticos, demostraciones técnicas y actividades grupales. Se garantizará la cobertura de mínimo el 80% de los productores focalizados y se organizarán grupos de máximo 30 personas por sesión para facilitar la participación. Es necesario asistir como mínimo al 80% de las sesiones para poder acceder al beneficio o subsidio de insumos y herramientas.

Actividad 5. Evaluación del aprendizaje y retroalimentación

Al finalizar cada módulo formativo, se aplicarán instrumentos de evaluación para medir el nivel de comprensión, apropiación de conceptos y aplicabilidad. Se realizarán encuestas de satisfacción, entrevistas grupales y visitas aleatorias a fincas para validar la puesta en práctica de los contenidos.

Con base en estos resultados, se emitirá un informe de retroalimentación que servirá para ajustar los próximos ciclos de formación y mejorar la calidad del acompañamiento técnico.

OBJETIVO 2.

Proveer insumos agrícolas básicos y herramientas menores que permitan a los productores implementar los conocimientos adquiridos durante la capacitación y mejorar sus condiciones de producción.

Actividad 1. Identificación de necesidades específicas de insumos

Se realizará un diagnóstico individualizado para determinar los insumos y herramientas menores requeridos por cada agricultor, considerando los cultivos que manejan y las prácticas aprendidas durante la capacitación. Esta actividad incluirá visitas de campo, entrevistas y la elaboración de fichas técnicas por productor.

Actividad 2. Entrega de insumos a los productores beneficiarios

Se organizará la distribución de los insumos y herramientas a los productores, garantizando que cada beneficiario reciba lo estipulado en el diagnóstico inicial. Se llevarán registros detallados de las entregas realizadas.

Como se mencionó en la actividad 1.4, se debe asistir al menos al 80% de las sesiones de asistencia técnica.

Actividad 3. Seguimiento a la implementación de los insumos en campo

Se realizará un seguimiento técnico para verificar el uso adecuado de los insumos y herramientas entregados, brindando asesoría adicional si es necesario y evaluando el impacto en las prácticas agrícolas



de los beneficiarios.

OBJETIVO 3.

Acompañar técnicamente a los productores en la aplicación práctica de los conocimientos y recursos entregados, para garantizar la apropiación de las herramientas y la mejora efectiva de sus procesos productivos.

Actividad 1. Planificación del cronograma de visitas de seguimiento técnico

Se elaborará un cronograma detallado de visitas de campo por zonas geográficas y grupos de beneficiarios, con el fin de organizar eficientemente el acompañamiento técnico posterior a las capacitaciones y entregas de insumos. Se priorizarán los cultivos en etapa crítica de desarrollo y aquellos con mayor dificultad técnica.

Actividad 2. Identificación de dificultades en la implementación y ajustes

Durante las visitas, se identificarán barreras o problemas en la aplicación de las prácticas aprendidas y en el uso de los recursos. Se recopilarán estas observaciones para realizar ajustes técnicos, brindar asesorías complementarias o gestionar apoyo adicional según los casos.

Actividad 3. Talleres de cierre y evaluación de resultados en campo

Se realizarán encuentros grupales por zonas para socializar los avances logrados, compartir experiencias entre productores y evaluar colectivamente los resultados alcanzados. Se hará énfasis en los logros, aprendizajes y buenas prácticas replicables.

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el colaborador para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio. **CLÁUSULA CUARTA.**

VALOR Y APORTES: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$1.649.872.400)**, incluidos todos los impuestos que se generen.

Para todos los efectos fiscales, el valor del aporte del MUNICIPIO es la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$1.499.884.000)**, mientras que el aporte de la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$149.988.400)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

A. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$749.942.000)**, previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de trabajo, y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, acompañado del pago de estampillas municipales, certificación de exención de estampillas departamentales a que haya lugar con ocasión de la suscripción del convenio y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

B. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L**



(\$749.942.000), se desembolsará mediante pagos mensuales, cada uno por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$187.485.500), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable, acompañada del informe de gestión, informe financiero que acredite la legalización de los recursos con sus respectivos soportes (contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente), informe del supervisor del convenio y certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **POR EL COLABORADOR:** Los aportes correspondientes a la financiación del colaborador serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. Los recursos aportados por la ESAL serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al MUNICIPIO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del MUNICIPIO, por lo que el MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL COLABORADOR** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo previsto para la ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL COLABORADOR** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL COLABORADOR** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP20260121010 de fecha 21/01/2026.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Municipio de Santa Lucía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: **EL COLABORADOR** otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: **a) DE PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL COLABORADOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL COLABORADOR** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL COLABORADOR**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL COLABORADOR**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será



aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL COLABORADOR** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL COLABORADOR** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL COLABORADOR** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL COLABORADOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL COLABORADOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL COLABORADOR** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 **PARÁGRAFO:** El colaborador manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por **MUNICIPIO** y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el colaborador conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL COLABORADOR**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO**, adeude a **EL COLABORADOR**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL COLABORADOR** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL COLABORADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL COLABORADOR**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaría de Planeación, quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo **EL COLABORADOR**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El **MUNICIPIO** por medio de su representante, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y el colaborador en dicho



sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL COLABORADOR**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 4, y el Manual de Contratación del MUNICIPIO. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL COLABORADOR**, se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL COLABORADOR** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL COLABORADOR** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** **EL COLABORADOR**, respetará los logos del **MUNICIPIO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **MUNICIPIO**, para el uso de los logos y la imagen institucional. **EL COLABORADOR**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **MUNICIPIO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL COLABORADOR**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de



suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL COLABORADOR**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **MUNICIPIO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el **MUNICIPIO** y el domicilio contractual será el Municipio de Santa Lucía.

